

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TAYANA  
Sigla: CORPADE TAYANA  
Nit.: 900453726-7  
Domicilio principal: Cali

### INSCRIPCIÓN

Inscrito: 12859-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 29 de marzo de 2011  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020  
Grupo NIIF: Grupo 2

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 56 # 1 B - 211  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [patricia.palacios@aspaen.edu.co](mailto:patricia.palacios@aspaen.edu.co)  
Teléfono comercial 1: 5551170  
Teléfono comercial 2: 5551177  
Teléfono comercial 3: 3206913744

Dirección para notificación judicial: KR 126 # 5 - 100  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [patricia.palacios@aspaen.edu.co](mailto:patricia.palacios@aspaen.edu.co)  
Teléfono para notificación 1: 5551170  
Teléfono para notificación 2: 5551177  
Teléfono para notificación 3: 3206913744

La persona jurídica CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TAYANA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 259 del 31 de enero de 2011 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2011 con el No. 2367 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O DE ECONOMÍA SOLIDARIA FORMADAS POR PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TAYANA SIGLA:CORPADE TAYANA

### **ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

ALCALDIA DE CALI

### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de enero del año 2111

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social:

La Corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para: A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza ¿ ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza - ASPAEN.

C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.

D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

PARÁGRAFO 1°. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL; con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17°) y veintidós (22°) de estos Estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2°. Confederación. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

La corporación aquí constituida, Corporación de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo Tayana - CORPADE TAYANA, contribuirá al financiamiento operativo de la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL al igual que lo harán las otras corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL, delegataria de todas las Corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución.

PARÁGRAFO 3°. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

parágrafo primero (1°) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.

PARÁGRAFO 4°. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL.

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Corporación tendrá un Representante Legal, que representará legalmente a la Corporación, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, para períodos de dos (2) años. La misma Asamblea podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente.

La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores designará igualmente, entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, al Suplente del Representante Legal que reemplazará al Representante Legal de la Corporación en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste, designación que se hará por un periodo igual al del Representante Legal. Sin embargo dicho Suplente del Representante Legal no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del Representante Legal de la Corporación, o su incapacidad o dificultad seria para actuar, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del representante legal de la corporación: serán funciones del representante legal de la corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL;
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal 1) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal;
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente;
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación;
- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL;
- f) Presentar al Director General de la Corporación Nacional de Padres de Familia Para el Desarrollo Educativo - CORPADE NACIONAL; todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa Corporación conforme a estos Estatutos, y transmitir la respuesta que reciba;
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta-Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente;
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva.

Funciones de la junta directiva; entre otras: 1) Autorizar al Representante Legal de la Corporación o al Suplente del Representante Legal para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, para operaciones sobre bienes raíces, para comprometer a la Corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por CORPADE NACIONAL, y para participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12-19 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2020 con el No. 708 del Libro I, se designó a:

| CARGO                               | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL                 | ALVARO HERRERA BEITIA           | C.C.16799003   |
| SUPLENTE DEL<br>REPRESENTANTE LEGAL | JAIME ORLANDO CASTILLO BERMUDEZ | C.C.16706337   |

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 10-19 del 12 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 1639 del Libro I

Por Acta No. 03-19 del 01 de marzo de 2019, de Junta Directiva Nacional, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 1705 del Libro I

Por Acta No. 02-19 del 13 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 1706 del Libro I

Por Acta No. 12-19 del 29 de agosto de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2020 con el No. 707 del Libro I

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| ARMANDO GOMEZ CORREA                 | C.C.79506356   |
| ALVARO HERRERA BEITIA                | C.C.16799003   |
| LUIS MARIO GIRALDO NIÑO              | C.C.79158667   |
| JAIME ORLANDO CASTILLO<br>BERMUDEZ   | C.C.16706337   |
| FAUSTINO SILVA BASTIDAS              | C.C.13844585   |
| ALVARO HERRERA BEITIA                | C.C.16799003   |
| DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA<br>GIRALDO   | C.C.1130614127 |
| MARIA CATALINA ARBELAEZ<br>HERNANDEZ | C.C.64581726   |

SUPLENTES

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| FRANCIA ELENA LÓPEZ PATIÑO | C.C.31900421 |
|----------------------------|--------------|

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| GUILLERMO ARTURO LOPEZ<br>GONZALEZ    | C.C.94310097 |
| JOSE HERNEY MORALES<br>JARAMILLO      | C.C.8271399  |
| NESTOR RODRIGO ACEVEDO<br>GONZALEZ    | C.C.16690333 |
| CATALINA RUEDA SAIZ                   | C.C.39785598 |
| MARIA MERCEDES GORDILLO               | C.C.66957689 |
| BELTRAN<br>FRANCIA ELENA LÓPEZ PATIÑO | C.C.31900421 |

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 07-16 del 13 de julio de 2016, de Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016 con el No. 2291 del Libro I, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|----------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | LUZ MARINA CASTILLO DE RODRIGUEZ | C.C.38851694   |

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                    | INSCRIPCIÓN               |
|--|---------------------------|
| ACT 12-19 del 29/08/2019 de Asamblea General | 709 de 19/03/2020 Libro I |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

\*\*\*\*\*

### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la

Fecha expedición: 08/03/2021 11:33:28 am

Recibo No. 7948210, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821LLPQDS**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara.

Dado en Cali a los 08 días del mes de marzo del año 2021 hora: 11:33:28 AM

